



Inf.

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2021-MDVO-CM.**

Veintiséis de octubre, 26 de enero de 2021

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria N° 02-2021 de Concejo Municipal, de fecha 26 de enero de 2021, el Dictamen N° 2-2021/MDVO/CM de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, de fecha 19 de enero de 2021, el Informe N° 17-2021-MDVO-GAJ, de fecha 12 de enero de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 001-2021-GAT/MDVO, de fecha 5 de enero de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con las disposiciones previstas en la Ley 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellos que en virtud de su artículo 196° son determinados por Ley.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria de los Gobiernos Locales. Concordante con ello, el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado mediante D.S. N° 133-13-EF), en la Norma IV del Título Preliminar, señala que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Dentro del mismo cuerpo legal, el segundo párrafo del artículo 41°, establece que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 8 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDVOCM., que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, regula las competencias de la Sub Gerencia de Fiscalización de la Gerencia de Administración Tributaria y establece el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM,





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM. Actualmente, es mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM que se regula el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre del 2020.

Que, la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, como política de gestión, dentro de los programas y procedimientos relacionados a regular materias de naturaleza tributarias y no tributarias, se encuentra en la búsqueda de mecanismos legales que permitan a los administrados el mejor cumplimiento de las obligaciones que mantengan pendientes con esta administración. Es así que, dentro de esta política de incentivos, ha recibido la propuesta de creación de un programa de actualización de obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria que, además de permitir el saneamiento de las obligaciones que mantengan los administrados con la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, promueva la cultura del pago en dichos rubros.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 12-2020-MDVO-CM. del 06 de Junio del 2020 se ordenó aprobar el "Programa de Actualización de Obligaciones de Naturaleza Tributaria y No Tributaria - "Amnistía Total 2020" con el objetivo establecer un régimen excepcional que coadyuve a que, a pesar de la crisis social y económica que atraviesa nuestra nación producto de la Pandemia del COVID19, los contribuyentes y administrados pudieran cumplir con sus obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria que mantenían pendientes con la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

Dicha norma estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del 2020.

Considerando la situación anteriormente descrita, además de los fundamentos detallados técnicamente en los documentos adjuntos al Informe N° 001-2021-GAT/MDVO, remitido por la Gerencia de Administración Tributaria así como los fundamentos legales detallados en el Informe N° 17-2021-MDVO-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, este Concejo Distrital cree necesario y oportuno aprobar el programa planteado dirigido, esencialmente, al estímulo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de cancelar; y a permitir la inscripción y formalización de contribuyentes al registro tributario municipal.

Estando a los fundamentos expuestos, contando con pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y el dictamen correspondiente favorable y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria N° 02-2021-MDVO de fecha 26 de enero de 2021, con la dispensa de la lectura y con aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROYECTO SOBRE  
AMPLIACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDVO-CM**

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR**, hasta el primer día hábil del mes de agosto del año 2021, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDVO-CM aplicándose los parámetros de los beneficios tributarios establecidos para la situación de vigencia del Estado de Emergencia Nacional y los parámetros de los beneficios para Multas Administrativas contemplados en dicha







**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

ordenanza y dejando sin efecto lo establecido en la Primera Disposición Final y Complementaria de la citada norma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR**, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2021 hasta el 31 de marzo del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, las fechas de vencimiento de pago del impuesto predial correspondientes al ejercicio fiscal 2021, según el siguiente cronograma:

Pago al Contado : 31 de Marzo del 2021  
Pago Fraccionado : Primera Cuota : 31 de Marzo del 2021  
Segunda Cuota : 31 de Mayo del 2021  
Tercera Cuota : 31 de Agosto del 2021  
Cuarta Cuota : 30 de Noviembre del 2021

**ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR**, el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 019-2020-MDVO quedando redactado en los siguientes términos:

*Artículo Octavo.- Cronograma de Pago:*

*El pago de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles, recolección de Residuos Sólidos), Parques y jardines públicos y Serenazgo del ejercicio fiscal 2021 se cancelarán de manera mensual hasta el último día hábil de cada mes según el siguiente cuadro:*

| MES        | VENCIMIENTO |
|------------|-------------|
| ENERO      | 31/03/2021  |
| FEBRERO    | 31/03/2021  |
| MARZO      | 31/03/2021  |
| ABRIL      | 30/04/2021  |
| MAYO       | 31/05/2021  |
| JUNIO      | 30/06/2021  |
| JULIO      | 30/07/2021  |
| AGOSTO     | 31/08/2021  |
| SEPTIEMBRE | 30/09/2021  |
| OCTUBRE    | 29/10/2021  |
| NOVIEMBRE  | 30/11/2021  |
| DICIEMBRE  | 31/12/2021  |

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Otórguese un 5% de exoneración del monto insoluto de los arbitrios municipales del ejercicio 2021, adicional al establecido en el numeral 1 del artículo Noveno de la Ordenanza





**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

Municipal N° 019-2020-MDVO-CM, a aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad de sus obligaciones tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales y tasas relacionadas de estos tributos del ejercicio fiscal 2021, hasta el último día hábil del mes de marzo del 2021.

**SEGUNDA:** Otórguese un 15% de exoneración del monto insoluto de los arbitrios municipales del ejercicio 2021, adicional al establecido en el numeral 2 del artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 019-2020-MDVO-CM, a aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad de sus obligaciones tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales y tasas relacionadas de estos tributos del ejercicio fiscal 2021, desde el primer día del mes de abril 2021 hasta el primer día hábil del mes de agosto del 2021.

**TERCERA:** Facúltase a la Gerencia de Administración Tributaria, a realizar las acciones necesarias, en coordinación con las áreas competentes de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, y dictar las disposiciones complementarias necesarias, a efectos de dar pleno cumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza.

**CUARTA:** Suspender toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**QUINTA:** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISÉIS DE OCTUBRE  
Jalme Benites Acha  
ALCALDE (e)

